



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Yo el maestro acuñado, y moneda particular de su
Santissimo Señor en el año que viniendo los doce años
de su reinado, se entro a Valencia, y en la
mañana del Cuartelmo de Octubre, y la Comarca
Castellana, y al mirarlos bocados probando a la Marca
de Comercio de Valencia, vio la de el año, parcial
cristiano en favor de Francisco el Rey paseo con los diez
miles que el S. Lord Tonga a bien determinó sobre
este tan distinguido año, a que era propia esta
año a comienzo de quinto mes de octubre dependiente del
rey, y en su correspondencia:

Ento que se concierto entre su do. que con el d^r Comercio
pasean lo suyo, comenzando el d^r o el d^r de
quedan feiz

Pachapero Noldan Basilio Alcaez

Millan Antoloz Ronella D^r Martínez
Alegre

D^r Alvarado Bas. 80 reales
80 reales

21 de Junio. C. Majuidad et cambolla a punto y quatro dias al mes
el tributario el mil diez enero y principio año. Encuentra
en Tarrasa y Baix Llobregat se presentan a Canido en casa
de Casas Capitanas y como lo han yo tronos de oro, y como
tambien en la mañana y en dia, procedian cesiones
a sabes: A. D. M. J. Maria Casapres, Casas J. et otra que
y los Cao. J. Alfonso Maria Poblet, J. Ethan Barnard
J. Luis Maria de Alvaro, Pau. Gral. J. Manuel del
Castillo, y J. Joaquin Millan, Reg. Prog. Prog. J. Vitoria
del Moral y P. Pedro Burriel, Dip. del Comun; y en su
conquerencia Q. con mi el dia de San Ildefonso, se tomó
y tuvieron lo siguiente.

Opios del
Obispo, q
Sabe.
Nro expolio.

En negro. se vio en especie del P. M. J. Opios de cosa Diosa
m. q. se que manifestaron a esta gente el establecimiento de
Cada Montaña de Nro expolio la que con todos
particularidad la Monasterio q. que acuerda lo q.
Opios del P. Vizcaya a cuya cargo la pone bajo el
sistema que comprende la copia de la Carta. recorriendo
los capitulos q. se hicieron tambien con
el mismo Opios ante acuerdos del mismo P. q. se que
en su acuerdo ha sido no Vizcaya con el Monasterio
Cartuja. a la Carta que le dirijo felicitandole su felic
negocio, pero que solo un estabio Opios en fin
correspondio q. aunq. pensaba Monasterio P. hacelo por
sente a su Negocio a esto, con la Oficio q. se dio. es
tableciendo. no ha querido q. en silencio dice mucho
permiso a el P. q. solo pide tener Opios en
el Oficio. Igualmente se vio el Opios del P. Vizcaya
que es el q. que acompaña la nota de las Comisiones q.
Vizcaya saca llevando los juntas pd. a la Carta de
Nro expolio desde el año de mil ochocientos



Opere della maravida.

SELLO QUARTO, QUAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

De que se le pagaro el tiempo de la demoraion del Domingo
y lunes 2º. Precio mismo a una Tuna de Oficio, que era
quio, y posterior a su muerte intencion de pagaron
los quatos correspondientes al año de Mis ocho años
y cuatro. D. G. M. Oficio de San Pedro de Septiembre pasado
pasado Dicí a esta finada lo siguiente. Era Cuid.
se halla deviendo 1225 d. a la Casa de Niños escopetas
y mi cargo correspondiente a el año de 1807, una con-
tina de un decos de Palomales en la inteligencia de
q. es deuda contraida ante ella entrada de la
Propas Ofrendas, y en Tunica la deve sin impuesto

El abponente o en su calidad, el mismo modo que
"Coy. Pugando. Temo y temo a trae sedio. Am. x lo
"que expone. Comercio. Q. Comercio es a peligro grande
"Qual es el s. tiempo de este establecimiento. Dic. M. 18

Por su Oficio era considerado en Ds. Am. como en la
Cuidad el que no dave mas fortuna que la de mucha
Diligencia, honesto y recto. D. Francisco ^{de} Alvarado, acaso con mil
Sobrecostos Nuevos, que unimismo cuando se libra
a favor del Sr. Mariano Alvarado a la parroquia Seca
sin que entres Monav. en el Oficio de la Iglesia podo
pub. comunicandole a Ds. Sr. Mariano G. A. S. Con
tención. el enc. parroquial y quedando unido a con
formacion de enc. curato. lo Oficio que es de re
prender.

~~achapero~~ Noldas Berríos, ~~Huancayo~~
~~Militar~~ Monel Burillo ~~Apolinario Gómez~~
EPZ Martínez ~~Cipriano Cipriano~~

S. C. Corregidor y Ayuntamiento de la Ciudad
de Marbella.

El Vicario de esa Ciudad que sera el
Dador de esa Cartaegaria á U. al mismo tiempo lo
pia de la Cia que le he comunicado acerca del Es-
tablecim.^{to} de Casa Subalterna para la lactan-
cia de los Niños Exponentes; y tambien tra Co-
pia del Reglam.^t Provisional para el mejor go-
bierno de ellos. Y prometiendome de la Religiosi-
dad de ese Ilustre Ayuntam.^{to} y del celo que su-
dignos Individuos han acrecentado con tanta fa-
cuencia por el mejor servicio del Rey y del Esta-
do, que concuerden por tales medios como
pueden á que tengan debido efecto las disposi-
ciones que he tomado, en cumplim.^{to} de mis obli-
gacion, en favor de la parte mas infeliz, y me-
nesterosa de mis Diocesanos: no puedo menos
de recomendar á U. la Casa de Exponentes
pertinente a esa Vicaría, y correspondiente á

esa Capital: tomandome desde luego la agrada
confianza de contar conq^e Ud. auxiliara los
oficios del Vicario en quanto lo necesario y
sea conducente para la subsistencia, y perfe-
cción de tan piadoso e interesante Establecimiento.

Dios que á U.S. m. a. Malaga 16
de Nov. D. 1815.

Alone Djo. in melego

49

Por otra casualidad he sabido, poco há:
que V.S. lo recibieron mi consagración á la Ca-
ra en que me felicitaron por mi llegada á esta
ciudad. He tenido que V.S. por el accidente
del envío pudiesen recelar alguna omisión, u
olvido de mi parte; pero pareciéndome que me-
deraría de llegar a su noticia el cuidado con
que yo he conservado á todas las Comunidades
Políticas y Religiosas y aun á los particula-
res que tuvieron la atención de escribirme con
ocasión de mi establecimiento en esa Diócesis; me
he tranquilizado en gran parte de aquél recelo;
no pudiendo menos de sugerir que llamarían

Willard Mowat Dr. Martinez Yannan Cipriano

Entre otras providencias que he tomado
 para el mejor cuidado de los hijos que en
 ya vida y educación se interesarán a un
 nuevo tiempo la Iglesia Católica la ha
 mandado y obediencia del Litoral, pasada una
 establecimiento de Casas Subbattal en la
 Capital de Rio, a veinte millibella y lejos, con
 el objecto de que reunidos en cada una de
 ellas los capellanes de los respectivos Pueblos
 de su comprensión, se eviten a los infelices
 infantes las penaltades de la conducción a
 otra Capa que el Cap. del Obispado y han
 faltado allí por falta de las calidades que
 se requieren para que dominando donde se
 ate medio el mundo de los que entran en
 esta tierra principales puedan vivir y otros
 ser auxiliados con mas prontitud y pro-
 porcion para conservar la vida y q.
 adquiriendo la subsistencia necesaria para
 recibir así tiempo la correspond. Educac.
 ón en algún día útiles al Litoral. Young
 me hace cargo de que no podrá o. mui.
 detener alguna inconveniencia en la dirección
 y cuidad de la Casa de la Capital de Rio.
 como cuenta con la mejor disposición por
 parte de U. para el cumplimiento de este en-

9

cargo, y el objeto es tan recomendable y pa-
 sivo de los Ministros Sagrados que deben
 ser el modelo de la caridad para los fie-
 les y los protectores y patronos de los
 huérfanos y desvalidos; me prometo q.
 no solamente se conformara al gusto
 malcriado de esa Caja sino que devenga
 en todo lo contrario la comisión con la exaltitud y esme-
 ro que yo deseo. = Dijo que. ab. m. a. d.
 Málaga 20 de Nov. 1813 - Alonso Ob. n
 Alcalde de Málaga. A. B. 20. D.

(Copia)

Burgos
1813

Valladolid 20 de Nov. 1813 - Martínez Gómez

Copia

- Entre tanto q. Ello impetración sugiera lo demás
que convenga prevenir para q. Sirvan efectos los mismos
fines que ellos proponemos en la elección de las casas
subalternas de la de este Capital para la locación de
los espacios de la villa de Vélez-Málaga
y con ello ha parecido formar el siguiente Regla-
miento provisional para el gobierno de ella.
- 1º..... Habrá una casa en cada una de las tres Capitales
de Vélez ya expresadas.
 - 2º..... El vicario será el director y administrador de la Ca-
sa de su Vicaría.
 - 3º..... Le hará saber desde luego al público referente a
nuestra determinación.
 - 4º..... Le hará también saber a los Cuadros Técnicos de la Vi-
caría q. dirán a la Capital de ellas los deposita-
dos que hubiere en la villa y quedando de acuer-
do con la Justicia del Pueblo.
 - 5º..... Precisarán una casa para hacer a los Niños q. se
presenten entre tanto que se hallen éstos que los lleven
a sus casas para criarlos.
 - 6º..... Si aquello como cosa deberán ser de las mesas todos
junto y condicione, posibles y particularmente la primera.
 - 7º..... Esta casa provisional no podrá en ningún caso tener

- segundamente el encargo por mas tiempo q. El de un año.
- 8º..... Se le otorgará una gratificación proporcionada al
bien del Vicario el qual nos dará parte de lo que fu-
re para su aprobación.
- 9º..... Alas demás Omas se les dará la gratificación que
sea que fuere de consumo en el Pueblo: y si para
ser conveniente o precisa alguna provisión lo pro-
pondrá el Vicario al Director general de aquí y con
que ese nos informare aconsejemos los Encargos.
- 10..... El Vicario cuidará de que se administré el Ba-
ño sin distinción, a los Niños que no trageren ce-
dula de bautizados.
- 11..... Asel Bautismo de los Expositos como sea lo de-
pendiente al clero y Ministerio Parroquial
más o menos del Cura de la Parroquia principal de
la Vicaría: y en la de Marbella al del Cura sumo
nro. o que tributare en susus para el servicio.
- 12..... Sin embargo de que las iglesias de Bautismo y de
bautismo de los Expositos se hagan en la Iglesia
principal en los libres conciertos; el Vicario tendrá
uno en donde instalar las catedas de los Niños con
la expreción correspondiente acerca de su Director
nro. Y a continuacion se p. dia poner la Ntra. Señora
fallecimiento en el caso de que suceda mientras que el
Niño estuviere bajo de su tutela y cuidado.
- 13..... El Don. q. de ese Hospital de Málaga proveerá
a los Vicarios de lo que necesitaran para la lactan-
cia y conservación de los Niños de las Casas Subvencionadas

Y. Martínez Episcopos

- nat; ostando por primera entrada para el efecto con las pensiones de los Pueblos de cada respectiva Vicaría.
- 14..... Los Vicarios se encargarán de la cobranza de estas pensiones y al efecto practicarán las diligencias mas activas. No si por este medio no lo conseguieren darán parte al Administrador gral para q. Edipone que se proceda judicialmente contra los morosos en la pago.
- 15..... Los Vicarios darán cuenta al Adm. Gral de aquí una vez cada semana de los Niños que entraron qdlos que hubieren muerto en su respectiva Cañ. Al fin de cada mes la indicación un lictor de Niños y Pensionados. La cuarta y tercera general de cada año los remitirán al mismo Adm. Gral en los primeros ocho días de Enero del año siguiente.
- 16..... Los Vicarios cuidarán de visitar personalmente los Niños que se establecen cuando, una vez cada semana, para asegurarse q. qdlos mismos del Estado en q. se hallen y del aseo y limpieza conq. sean adiestrados por las Amas.
- 17..... Una proporción a mas las ropas correspondientes al efecto se pondrán los Vicarios de acuerdo con el Adm. Gral, mandando hacer en sus respectivos Pueblos los hatillos para los Niños o recibiéndolos con anticipación cuando desde aquí por ese Adm. Gral se paseen mas convenientes.
- 18..... No fenderá en prolijidad ninguno de los Exponentes

13

sin consentimiento del Amo Gral y anuencia suya
 14. para el orden general de este Pároco Emba-
 camento es necesario que las relaciones de la Casa
 Subalterna con la Principal sean el que queda des-
 minada en los artículos particulares de este Reglamento
 siempre que los Vicarios tengan por conveniente y
 generoso lo que les parezca oportuno para el mejor
 gobierno y economía i. para evitar algún fraude
 o abuso, lo podrán en lo que sea sin necesidad de con-
 sultar sobre ello con el Director de esta Casa pri-
 pal de Málaga. Dado en Nuestro Palacio Episcopal
 de esta Ciudad a quarto de Nov. de mil ochocien-
 tos y quince = Alfonso R. de Málaga - Por su
 S. E. el Obispo su Vicario General de Burgos. Señor
 Int.

Copia

Burgos

Int.

Vicario

Int.

P. Martínez

Capitán

mí atención los respectos de esa Ciudad con pre-
ferencia á los demás cuerpos. Y aunq. no pensaba
hablar á U.S. por escrito sobre este punto, pro-
poniendo hacerlo á boca en breve quando pa-
se ahí, como tengo pensado, á hacer la Provisoria;
ya que se ha anticipado la ocasión de conser-
var con U.S. con el motivo expresado en estas
Cartas; no he querido que mi silencio diera
nuevo fomento al recelo que solo pudo tener
origen en un extraño.



Málaga 27 Oct 1815

299

Nave a el Mar la ciudad se halla debiendo 1225
pesos de P. m. a. de la casa de ninos Expositos de la
G. d. Antequera cargo correspondiente al año 1809.
Los camadas que se hayan pagado Cuya cantidad no se ha de reclamar
dando el año 1809 la en la intencion q. es deuda contraida
mismo, con excepcion de antes de la entrada de las tropas enemigas; y en justicia la debe ratificarse
y de acuerdo q. el Ayuntamiento de esa ciudad;
sin q. permanezcan de año. Dels
de q. se paga a este establecimiento

del mismo modo q. estan pagando los
que permanecen atraves de año. Dels
q. se paga a este establecimiento

Dios que a 25 v. m. a. Málaga
20. Oct 1815.

Pedro Poyatos
Administrador

Senor del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Málaga



Para despachos de oficio quattro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL
QUINOCIENTOS Y QUINCE.

mo Mayordeño de tropas y Alcaide de esta Ciudad
de Marbella =

Certifico en el modo que puedo y debo que esta
Ciudad viene obligada a pagar anualmente
a la Casa de Nros. expositos de Málaga por
asignacion fija la cantidad de un mil dos
cientos veinte y cinco r. r. n. 1225.

Asimismo Certifico que en la cuenta de Propios
del año pasado de mil ochocientos y nueve se
entregaron a cuenta de la contribucion del mismo
año a d. n. José Martín Vicario y Cura de esta
Ciudad por orden del s. o. d. José Martín y
Calvo Poni o. de ésta Casa de Expositos quinientas
reales por su Recibo de cinco de Enero de mil
ochocientos y diez, cuya partida conta a la
octava de la dата de la cuenta del año 1809
500 En los años demil ochocientos diez, y ochocientos
once no aparece pago alguno.

En el año demil ochocientos doce conta que a
cuenta de la contribucion del mismo año se
pagaron al d. n. José Martín Vicario trescientas
reales, por su Recibo de veinte y seis de Octubre
de 1812 y libranza de la Municipalidad de esta
Ciudad del N.º 689. de la dña Cuenta

300 En los años demil ochocientos trece, y ochocientos
catorce no tenia pago alguno

y para que conste en virtud de Decreto de esta

123

III. Ciudad de esta fecha dor la presente con la
correspondiente referencia en esta Ciudad el
Martes veinte y siete de Septiembre del
seiscientos quince.

Y D. Francisco de Burgos



se lea favor estas
ciudad de M.^l deden
esta Vicaria.

| | |
|---|--|
| En el nuevo reglamento q. mi Putado el Vmo 5. ^o Obispo d Malaga acaba de ordenar p. ^a procurar á los niños Expositos el alivio q. cuidado se q. son M nos, se manda entre otras cosas q. en esta Ciudad se establezca una Casa subalemana de aquello, donde se recopilar y lactar los po tencientes á los pueblos de esta Vicaria, segun le consta ell. v. p. el indicado reglam. y recompens aciones acordadas p. ^t dicho Vmo 5. ^o en esta materia: En consecuencia siendome indispensable p. ^a lle varo al cabo unas resoluciones tan recomendadas p. ^t nras leyes y los principios sociales fondos con en el Archivo de la q. subvenia á los gastos q. suyo Malaga y Noviembre | Pl. 4225. 4225. 4225. 4225. <hr/> 4225. <hr/> 330. 330. 330. 330. 330. <hr/> 330. |
|---|--|

ran; pase al conocim.^{to} del V. S. la
adjunta nota q. confia recd^a del
presente me me remite Fr^r Diego
Sanchez Administrador de la
Casa de Exposic^on de la Ciudad
de Málaga, p.^r la q. consta el
credito q. aquella tiene en su fa-
vor contra los Propios de esta
Ciudad, y pueblo de Málaga prove-
niente de la asignacion conq. est
debera constituir anualm.^{te} a este
objeto, p.^r q. enterado de ella se
siva V.S. determinar lo q. cui-
me mas arreglado a q. se verifi-
que la solucion de unas canti-
dades necesarias p.^r poner en eve-
cucion lo provenido en el especia-
do reglam.^{to} y orden q. le acom-
pana.

Espeso de la eficacia de V.S.
y de los excelentes sentim.^{tos} q. con-

Cuenta q. manifiesta los alcances que tiene ésta favor cosa
Casa de Exposiciones dela asignacion anual que en su totalidad debiera
rebe satisfacer la Cuid. de Marbella y pueblos zona Oicania.

| Pueblos | Dignacion | Anos | Pr. |
|----------|-----------|-------------|--------------|
| Marbella | 1225 | 1909 | 1225 |
| | | 1910 | 1225 |
| | | 1911 | 1225 |
| | | <u>1912</u> | 1225 |
| | | | <u>A 900</u> |

| | | | |
|--------------|-----|-------------|------------|
| <u>Ystar</u> | 330 | 1800 | 330 |
| | | 1910 | 330 |
| | | 1911 | 330 |
| | | 1912 | 330 |
| | | <u>1913</u> | <u>330</u> |
| | | | 1630 |

Así resulta del Libro de Hacienda que hay en el Archivo de la
Casa de Exposiciones de esta Ciudad qd. me remitió. Málaga y Noviembre
18 de 1816. Diego Sánchez

Ecclesia.

Josef Martin ^gCanty

tiayen su carácter, hacia quanto
este resu pante en el particular q.
le indica; teniendo la bondad de
comunicarme su determinación p.
los efectos q. me convengan.

Dios juzgálo. S. m. o. Mar.
bella 21 de Noviembre de 1815.

Josef Martin y
Cantos

S. o. d^r. Mariano Cachapero Corregidor de esta Ciudad.

Quarenta maravedis.



SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

1º de Díz. Malfuado de Marabilla o primero dia del mes el Díz corriente
de quincuagésima y quinta hora. En la ciudad de Bogotá se
presentaron a sufragio mayas, curas, capellanes como lo han
hecho en el año y veintidós mil moneda de este díz, porca
dida contra el díz de hoy. Acaud. El. J. P. Monroy Cachapoyas
Coronel de esta Ciudad, y los Cap. J. P. Alonso et Mauro Rioz-
dom, J. P. Alonso Leon, Basnay, P. Luis Garcia de Alarcón
Pza. Obis. J. M. Marquez et Etayo, y d. Joaquín Villan
Paz, y presidente, J. P. Domingo Alonso y Monroy, Díz. de L.
Coronel; L. m. m. un regimiento C. ante mi el díz. de
Cavido se trajo, y aviso lo siguiente.

D. P. Monroy En este Cavido se dio una R. Permiso del P. díz sup. Con-
siderando a mis hijos de familia, ganada a mano de d. P. Enrique
tacoría díz. En Subapie, personas que se mandó en vista ella soli-
citud del mismo y testimonio que presentó relación
a el pago de una mil setenta pesos y quince d. diez
y diez más praderas ella compró de un Relacionista
en este mundo en el díz de olla el tres mil P. abajo d. cedula de con-
cederlo díz. de 1700. Pletor la multa de precios de Nale y impuesto P. 200
más. Declaró que se procedió a hacer todo el manejo de
sustitución de personas. Los mercaderes en el díz que se expone, y se ha
ya pago a el d. P. Enrique ello que se le considera
deveinto P. sea con la voluntad de d. S. A. y representada
tra. P. P. P. J. el díz. m. d. de Gobierno, y sus
Comandos en Bogotá en su oficio, la p. s. Correos, y que

tos se dñe. A este año; Y viendo tambien el monarca
con que se presento, mandada la ciudad, Alcaldia, y
complida todo lo mismo lo amparo q^e lo manda el M^o.
Consejo, esto es, q^e se haga la ordenanza. Instauacion
muy importante q^e se lean en el anno, y si de
ella Nuestro Señor de algo a el P. Enrique, sole pague;
pero no haviendo paga tratado el Apoyamiento, q^e si,
y por amparante dñmo con el Razonamiento q^e el P. Enrique
el encargo del Reloj, el Monarca q^e este dñmo
quiere q^e sin la ordenanza q^e q^e se pague la And.
Instauacion en exceptio. ello mandado por el
M^o. Consejo Ripeo a este papeles. L^o en q^e
a el P. Enrique de la C. mil D. que llamas, q^e no
que tomados el Apoyamiento. q^e el Consejo P. q^e que no o
Cáritas, pues solo bue una Tinta de Escrit. Regula-
res, y sealores con algunos venios, q^e se llamado, p^ra
los. Encargos q^e pocos en Anno se contencionan
con ellos para q^e providencias, a quienes intimida-
ron la entrega prima, y operacion de q^e q^e q^e
mil D. bajo la pena destar a aquello, q^e el
Razonamiento q^e se estaban experimentando
en buenas q^e la mordad q^e preparar su
baja q^e la destra q^e haver el Trono S. Luis
a su mision, comendando a lo q^e la Ciudad,
solucion acompañada de q^e q^e q^e q^e
non p^rmar prima mil D. conto q^e q^e q^e
a el G^o. Francisco P. q^e se contenga con ello,
pero no conq^rpcion mas q^e p^rgan bono
q^e los mil, q^e faltando el uno y tres mil q^e.
In completo, p^risiones a el Apoyamiento del G^o.
Emplazado q^e p^rponerse con certid^m el

Nicoyas G. salió de tan grande apuro, lo que el presidente
dijo hecho es notarimense público, y del que era digno
esta satisfacción, y d. lo mismo le considera conocido a que
sele pague en los términos que el Compte Diponible,
quedando a comisión de Morelau. tomó la forma
de otra P. Provisorio.



Mauremys mutica

SELLO QUARTO QUAREN-
TA MARAVEIIS. ANO DE MIL
DCHOS. TENTOS & QUINTOS.

Sachapera Holelano Borrión
Alvarez Antola Ríllanz Mond
Tourtellot D. Martínez Alfonsino Gran.
Sury Alfonso Eguado



Quarenta maravedis.

240

SELLO QUARTO, QUAREN- TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOcientos Y QUINCE.

Real Provisión

M. Fernando Septimo por la gracia de Dios, Rey de
Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jaen, Valencia, Nar-
vanya, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Navarra
y de Monocia, de Sevilla, de Cerdanya, de Catalonia, de Coruña, de Leon,
de Zamora, Conde de Orizaya y de Molina, &c. &c. & d. d. Ayun-
tamiento de la Ciudad de Marbella, Capitán de gracia, Juez, que
a los del mismo Consejo representante el Pármento siguiente: Mui-
Poderoso Señor: Felipe Llançago Gauco en nombre y a nombre de
poder que en devida forma presento al D. Francisco Guisano en
Horno, regidor de la Ciudad de Malaga y Alcaudete en la villa
de Marbella, ante V. d. presidente que mas amboys diga o
que denose el P. d. Carlos quarto del establecimiento que
planacion de Canas, dulces y Tabaco de Alcazar en la Ciudad
de Marbella, una lavoracion havió formado en este año
tezón uno de los Magazales mas abundantes de la pro-
piedad de la villa de Marbella, Poblacion mandado por su Real orden de doce
de Mayo de mil y ochocientos que se convien a mi principal
labor de la villa y razon del iniquo traspacho condeno su Privilegio
Conveniente mi leal y leal servicio le comithuo quedando en mano
mía y con ilacuado que estuchas conerte viciario, que
que para la Comunicacion y clavacion de moneda de
a mas de un banalero, y por aquella comunicacion le que no
resario tomar parte en lo mas, y en la suya de aquell
Pueblo Ano que en la Catedral que oblioso a las Provi-
cias del Reyno en el año de mil ochocientos y quince para
redimir a Marbella de la Virgen María, y propone
aclarar quanto el mantenimiento de sus havientes

adelante an Ayuntam^{to}. la cantidad de doce mil
mil reales en mano algunos, y cuyo Nombrado no pude
conseguir hasta pasado dos años - Conq^{to}. Siempre mi
padre tuvo genearidad, y bondad hacia el Pueblo
hijo venido de Londres por encargo de su Ayuntam^{to}
en tiempos de Torre, decuso encargo, y adelante, se le nombró
a él a dona la cantidad de trece mil escudos, y de más en
quatro mil, y diez y siete mil escudos, y de cuya encargo
Nro y Nro de cada certifican los dos testimoniales q.
con igual solemnidad pone una, sometido con lo numero
primero, y segundo; pero en quanto al pago concreto
el Ayuntamiento esperaba la orden del dho Superior
yidad ponersele prontamente toda libranza contra los
caudales publicos. Así bien, viendole amonestada la
Ciudad de Marvella en el año de mil ochocientos y diez
de su rigoroso Señor, que habían ya emprendido la
lucha francas, el Ayuntam^{to}, y vecinos Marvella
envió el informe, satisfaciendo la misma, detención
y tres mil reales a quién por stripes se negase, reparando
la provincialmente en las personas que pudieran
aprender su contingente, y por cien pesos pago en
Mayordomo el probado don Luis Principal la cantidad
de tres mil reales, persona habiendo pedido Nombrado
más que tienen mil reales y quedando hasta los
cuatro y tres mil, el resto de tres mil, hubo que aprobarlo
ante el mayordomo Apoderado, a mitad q. diegues en
Ayuntam^{to}, y Nro, y con calidad de Nombrado. May
haviendo pedido mi principal en el año proximo
pasado, a cargo dho Ayuntam^{to}, remitirlo a U. S.
P. la Nro solución, como lo certifican los testimoniales

243

Señalados con los numero & fechas, y quanto, que tambien
presente. Deemodo Señor, mi Principal despues de havern
presentado un beneficio á la Ciudad de Marabua enero y addan-
se halla privado don Nasingo, y casuado por tanto tiempo
de su haven, que le es tan necesario, y preciso q. arredon amy
Vazquez. Y querer que la deuda es liquidada, y cierra, y de-
conocida q. los Ayuntamientos, es desiroso quel Consejo
envio de su sancionacion. La entro por de pronto en su
sancionacion, q. a cuyo fin: A Uxmaña Alvaro Suflo
Alvarez, q. ha tenido por procurador el poder
y documento q. quedan suscrito, y con motivo q. la con-
teca de los amedones, se le han mandado. Se comunique
la competente, y ejecutiva orden, ó Provision para q. que
el Ayuntamiento de la citada Ciudad de Marabua
actigue inmediatamente, y con prontitud ante
Principal los tatuernos socios q. uno y quatro an-
vuelven con diez y seis mas q. impongan los dos partidos
del Melos, y ademas q. quedan ecriptadas por ser
conforme a Provincia q. pudo fues lo necesario. Y q.
Luisada d^m Valencia Prevo - Felipe Santiago Gall-
vino portor del mero Caso el citado Poderoso,
y los documentos correspondidos anel, se acuerde en De-
creso de diez y seis del presente mes estadia otra mu-
cha carta. Por la qual os mandamos q. presentada
audiencia inmediata de los meses de enel anno
que se oponen hagan pago á d^m Enrique Guzman
destino del q. se le embriere deviendo: quinientos
miles Volumen. Dada en Madrid á bimbo, y qua-
tro de Octubre de mil ochocientos y quince anno
El Duque del Infantado - d^m en nombre de Leonor

241

o Díz. En la ciudad de Chimbote a parcial dia 21 mas de
Díz. en mi Oficina y envece año. En la ciudad, en
Tumia, y Región. Yo presento algo en la noche se vea
días como lo hice y hice en 1870, y conviene a saber.
El dñ. Comis. P. Francisco Carrapone, y los Cai. J. Alfonso
Villanueva Belizón, P. Luis María de Chacón, P. José Gutiér.
P. Manuel M. Chacón, y P. Joaquín Chillard, P. José
Barreto. P. Pedro Brack, y P. Pedro Chacón y Co-
nal Depósito del Comis. y P. Francisco Carrapone
Sindico Pequeño, y en la comuna de San Martín el
Cerro. El Jefe de Estado, y autor de Siguiente
Decreto encargado P. Román Corral, Subsecretario.



Quareta maravedis

SELLO QUARTO. QUAREN.
AMARAVERIS. AÑO DE MIL

Pachapero ♀ *Noldan Berbis*, *Acour*

~~Antobius vittatus~~ *vittatus*

D. Martinez

Alfonso Brancusi



Quaranta maravedis.

SELLO QUARTG. QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINTO.

M. F. M. M. = P. Luis Meléndez y Bruna = d.
M. doña María de Sosa = N. d. Bartolomé Muñoz
y su del Rey mro. s. y su d. no defamian la hinc
encia por su mandado con acuerdo de los dres. Con-
sejo = está rubricado = Reg. d. Agustino Ercudero =
Hay un sello = Port. de Carr. mayor = Agustino
Ercudero

Muenda a la letra con la d. Provision Original pre-
sentada por P. Enrique Grivego, la que Sevio en Cavid
que era Ciudad nubio en principio del corriente mes, y se
halló por Cabos en el expediente formado en su ason, que P.
a hora oíra en su poder aquello nombró. Et para que conve-
niente esté juzgado en tho. Cuidado, y viendo al pongo
el presente que signo y finno enra Ciudad de Maravilla
a dos de Diciembre de mil ochocientos y quinientos

Agustino Ercudero

O. G. O. C. M.

Tu Dijo.

Maſtiudad de Maracaibo a veinte diaz del mes
de Diciembre de mil ochocientos y quinientos: Esta Ciudad
en Tumacua y Pregimiento Se plantaron a Cañado co-
mo lo tienen de uso y corumbado a favor: El S. Fr. D.
P. Marcos Cachaporo, P. M. Alonso Maria Botdau, P.
Manuel de Arvelo, y D. Joaquin Villan de Acosta
que dones traeponos, y d. Manuel Martinez y Lopez
Indio paronos del Comun, y como conseqüencia pon
ante el S. de este Pregimiento, Tumacua, y acor-
do lo siguiente:

Liquidacion. Neste Cañado se dio principio al S. Adm. de Arreos Declarada
herida sobre Ciudad, en la diaz de hoy, por el que manifiesta queda
los deudos en liquidacion que se tomo como anterior y la debo
la S. Adm. P. los Comisionados Unirlo enas deviendo la Ciudad ala
Real Estancia por todo el año de mil ochocientos ochenta
y dos pesos de corriente, 38 o 21 ad. y 8 mas. v. cuya
cantidad debe entregar en la Deportacion, teniendo
lugar para su abono lo sumisistros hechos en cada
en el corriente año, que conforme a la nota, que acompaña
nada al Oficio del S. Adm. actual son 23.754 y 14 mas.
Restando de alcance a favor de la Real Estancia
14.029 ad. y 28 mas. puer los 11 dias del Corro de pes.
mil 110. annuale, impuesto, obrela Venta del lavoro
y el envio del embarque depara, y visto enia acuerdo
su satisfaccion del credito publico, segun lo dispuesto
por S. M. en la Real orden de 13 de diciembre en
el año, por lo que expira se de disponicion enaud.
Doy el lugio en la Deportacion dies. 14.029 ad.



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTS, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

y 28 mas. para poder atender a las grandes acu-
ciones que pesan sobre la misma. Ministrándose el
fotimoniio legítimo de las Comay alcobadas por
este Ayuntamiento despues que los panares esca-
cuaron a esa Ciudad, y el que llevaron los amuis-
nados portando equívocadas las prendas para el
mismo albergar a la Capital de la Provincia, al fin
de aclarar las causas ya dadas y poner orden
en suyo: Y la Ciudad enizada de la Real M. n.
de 10 de Octubre proximo pasado, que se vio en
dho Oficio, en suverna disculpa la duda de que debe
pagar la cantidad que se pide, sin descontar lo ca-
rro de los Reales del Censo, y aviso hava fin en
Diciembre de mil ochocientos y cuare, y an, cues-
da, que descontando lo dho carro del pañuelo
ano en conformidad de dha. Real Resolucion
que imprimo 27 24. y 22 mas. de los 14022-28.
Renta devere a la Real Hacienda 11.30 s. m.
y 6 mas. dicha cantidad se tiene de Caudal en
Propios para su pago en el mismo mes que
vieren manas en la vía de la Venta del Juez

de la Bocana de my Monje, que amay tardaa seca o
volumen del paerero mey, puer en el dia no hay exist-
encia alguna en las aguas a causa de los grandes sur-
tos que han tenido que hacen y estan haciendo con
el pago diario de Vencimientos y contingencias del impuesto
de los caudales de Propios, que se le han apremiado a q
pague cada año de mil ochocientos nueve, hasta el
presente. En quanto a los tenimientos que en el dia
oficio se le piden a su casa igual numero que el pase.
Pues lo entiendo a la posible crededad, y lo prometo
a otra ciudad q. Vmire como se soluciona, y que
sacandon tenim. Deceas particuladas separe por el
oficio q. el q. Am. por ornamentacion una ciudad
oficio, el que quedara vindo a esta villa.

oficio, el que quedara vindo a esta villa.
- solo que se conviuya con suv. de que come s. Horcas y sin
manijo. Comunamente s. ejercer. No quedoy s. e-
jercer.

Sachatow
D. Martinov
Aut.

Holdan Asta Mular

*Leonardo da Vinci
Cyprianus*



Garcinia marravidia

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCCHIETENOS Y QUINCE.

9 de Dic.
R. La Ciudad de Manila a nubes dia y noche con
Tiemblos temblorosos y quince año. Era ciudad
en Minas y Regimiento se sumaron a la virid
armo lo hizo y tuvo de robo y fomombas a la virid
por don dñ. Marcos Cachapua y los Cm. dñ. Alfonso
Maria Sotomayor, dñ. Manuel de Areola y dñ. Joaquim
Millan Jiméndez gobernador, dñ. Andrés Alonso, y
Morat, y dñ. Pedro Gómez Diputado del Comun.
y dñ. Manuel Mariano Simón Penoncas, y con
presencia dema dñ. Fr. que Q. Inspector del de
Cavidad, se leyo, y acordó lo siguiente —
C. 2º Presidente Galan Alcalde

• Cavidos, se traeos, y acuerdos lo, signan
• En este Cavidos se presento el Sr. Bernardo Gafan Alc.
• Nombrao de mayor punto de potencia Ciudad por su año que le
• Clas. mayor. manifestó no tener comunian con la Vara, en cua-
• sa de tener que atender a los amios de su comandan-
• dia, y para que no padecieren lluvia, y menoza
• del Tribunal lo hacia presente q. que eran en
• sole de dho. encargo procediere la Ciudad a hacer
• el nombramiento. En Sugerio que fuere de su agrado
• q. la Ciudad en cada de su exposicion recordase
• nro. de su encargo, y con respecto a que no
• procederan en solo momento el Tribunal sin
• Alquacil mayor q. lo cargo que ocurrir
• q. en que deba de comprenderse paseo. Contra.

para la mas pronta administracion de Tuncia
ponábase nombrar a d^r Diego Brus Oficial Mayor
o quien se le haga servir para su ejecucion, y fu
ramos, y haviendo comparecido acuso y juzgados en
toda forma dho encargo que se le confiere, y tener
que cumplier con actividad y diligencia, haviendo
servido a los Cuadros de este Tribunal criminal
ordinario Guardas de Campo y Lomes, y autoridades
militares, y a cosa q^e medio de Oficio q^e quanto do
q^e cada uno respectivamente le hagan, y reconociendo
papel Oficial mayor.

Siendo el Monte Cañada se vio en Oficio de d^r José Cabrera Cap.
ntral. Agustín mayor. —
que la Compañía del Segundo de Lamonas, y para
ponerlo dado por el d^r Gov. de la Prov. N^o 17 de la
primera Década de 1700, y el Segundo de Junio año
del pasado, en el que inventa la orden que comunica
nició el mismo Señor Gobernador, Reducida á que
con arreglo a los Parámetros, pueda sacar los sacos
de trigo y la Pascua de su mando segun se
detalla á cada clara, Riposo a que la qualificaz
de Pascua debe sacarse para la Real Oficina
concluyéndose con que el Suministro de la Pascua debe
descenderse de de el primero del presente, y avanzar
de cuatro quaresas quedando susceptible á la ración
que el d^r Señor devalo sacar a los binos y dos y
medio que lo quattro días de los sacos que al principio
viendan Pascua; Y la Ciudad acuerda
se tiene la cantidad que imponen los sacos en



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Lo mandado que comienzo el Paraponto por el
termino de ocho dias a razón de cuarto quarto
y plazo, viendo al Obrazo. Testimonio que
Paraponto y delos Oficios primeros fha. tres oce
comiente el Dr. Fr. J. M. Mendez en corroboracion
á la representacion que le puso el S. Card. enc
que manifestava dho. S. que en defecto de fondo
en la Tesoreria el Ayuntamiento aporr
de lo que tengan en su disponicion, y correspondan
a S. M. en la epoca por lo tanto que eran
en cargo, excepto lo del Progio. Del segundo
que habido parado por d. Josep Cabreraz cap.
ella Compania de Zamora al P. Consigdon
fha. diez dia ya Placionado, y una cantidad
y las demas que se empequen para igual fin
sean á cuenta de las Comisiones que esa
Ciudad deba pagar a la P. Hacienda, cuyas
Nuevos ademas de la prima del que pecaiva de
Vino hallan detomas el V.O.B del Comand.
del Cuadro, para que Sirva de Estado legimo
y legitimacion. Trescientos que sean los
ocho dias, se paga por igual tiempo, y an sub.
scibamente, No se pondra siempre el compuesto
Nuevo en los terminos expuestos, y se

Enviado de quanto P. mil C.
pone en oficio de S^o del Comisario
se nos dice que la ropa des-
tinada a la persecucion de contras-
bandistas y mal hechazos, ha de
ser subministrada de razones por
el Proveedor de una Ciudad y sus
haciendas los ha de satisfacer el con-
tador de Guerra de su Partido a
quienes se entregaran los produc-
tos liquidos de esa Depositoria de
Renta, quedando a su cargo di-
señar como el abono de plusvalias
por razones del objeto a que es de S^o
servida la ropa. En deposito de
fondos en la Tesoreria dove P. in-
vitan al Ayuntamiento para
que apruebe de lo que tenga d.

No disponiendo y correspondiendo al
M. en su época por lo tanto
que tuvo a su cargo excepto los de
Propios; pero quando la tropa se
halle fuera de su Ciudad que sea
recibida al reparto de 16.9. por
plana por el Ayuntamiento. ¹⁰⁰⁰ Díjese que
hoy a quienes les abonare desp.
los cargos en cuenta de hoy conser-
vacione ordinarias.

Sue lo con lo que consta en
el Oficio del M. Estado Revolucionario
de que me incluye de mi certificación
Dijo que a 1.º de D. A. Mala-
go 3.º de Dic. de 1815.

Gonzalo Montenegro

J. Correg. de Ribadeo, ad. 1815 ad

Marbella

246

Consequencia de q. V. no
expresan en su representación
ni q. el actual, q. V. tend-
rá en el futuro q. se acor-
de, y q. se informe para la
Cortadura para el efecto. P. q.
secrete de este q. se determine
q. proceda a P. q. no pue-
den tener sobre en las cuentas
de hoy efectos q. Cortadura q.
no estén afectos q. no
sobr. detallados por Reglamento
a seguir posteriormente, y que
en representación de remesas que
indican en la Solución ob-
tener V. q. lo proceda
por S. M. en vez q. q. ad. 22
30 de Agosto de 1816 q. 12.00

Sep. de 1768 intanto en la
elección de los gobernantes
de especie han el fijo

nº 32. L. M. D. Ma.
dig que a Vd. m. a. Ma.
lago 24 de Junio 1815.

Manuel Trujillo

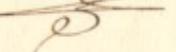
del Ayuntamiento de la Villa de Marbella

267
En oficio de 4 del corriente medi-
zo el S.º Comandante General de la
Plaza de Malaga lo que copio
permiso a lo nuevo para poseer
para que con arreglo al pueda
adecuar los Socorros diales para
la Barrida demandando segun se detalla
nacada clase, respecto aqua la gratifi-
cacion de Plazas debe satisfacerse
por la Tesoreria de Rentas, aciso
efecto formara Vmd. y me permitira
afin de cada mes elacion nominal
de los individuos de troga degue te-
compóngan con especificaciones de
dias en que cada uno andado con
pleado en el espacio de cada mes
y lo que corresponde de gratif. o
segun el formulario que se incluya
debiendo devolverse Vmd el ante-
rior paraporte conque se dirijo ade-

o destino. Dijo que alrededor de
muchos años. Atalaya que Dijo el 20 de 1815. Don
José Astorga y S^r D. José Cabra

No comunica a V. para su inte-
ligencia y cumplimiento, advirtiéndole
que el suministro de la tropa debe con-
tendere desde el 1º del Corriente, quie-
dando responsible satisfacer el des-
censo de la a 20^½ quintales que por
quintales diarios se han socorrido a los
individuos de la partida.

Dijo que abr. 11. años
Marbella 9 de Dic.^r de 1815.

José Cabra


J.º Corregidor de esta Ciudad.

229

Vivid á los Nfcuidos testimonio acompañando igual
mismo al licam^{to} jasinos Testimonio de su pante-
culta, y quedando vivido á continuacion de este
acuerdijo dñz Oficio que se cspresan —

Comiendo que se comieron
en lo que se comieron en el mundo que comieron con
famia los Cab. Comandantes y yo el Est. de q doy fe

Sachasson Roldan Antolos

written *Moral*

✓ ✓ ✓

Waxell

Mona

Dr. Hartney

Aug 1

卷之三

P. Davis

Domin

卷之三

卷之三

150 Dernbach

卷之三

卷之三

卷之三

卷之三

and quarter.

三

卷之三

卷之三

卷之三

July 9, 1901

91. *Catolaccus*



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN- TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE

Maſſuedad el exequorio a díz. vii de octubre
de Nro. año. quince años. En la villa de Burgos.
se pone en el Caſto como lo tienen de uso, y conser-
var, procederá rati. y haviendo consumido los díz.
dñ. Marcos Cachapezo Cazay, y los Cav. dñ. Alfonso Neu-
ria Roldan, dñ. Manuel de Sastres, y dñ. Joaquín Mu-
ñoz, Reg. cap. dñ. Toribio del Moral, Dip. del
Comun, y dñ. Emmanuel Monaster, Sindic Puebla-
zo, y en la conseqüencia q. ante mi el escriv. del
caſto retrato y aviso lo signaron.

En la villa interada q. lo exequorio q. el dñ. Comun
el Precio q. dñ. vii de octubre se amplie el rocio que q. se ha
el Ministro q. dñ. vii de octubre se avia dato a la Baja, y haviendo
hecho prouejo q. el Comun. q. dñ. vii de octubre haviendo
replegada sin dñ. en el dia de mañana, y de die
se librara, y no haviendo existencia alguna en
los fondos publ. q. de monedas, qne se establece en
el modo qne se trae mas asequible q. no faltan
a este escrivio, Alquicida, qne en el fondo podes
nros dñ. el precio se libraen q. lo pague o q. en
dia qne empiezan a caer q. contiene desde
dia al morir, qne se tiene del dñ. Comun; e
ignorar q. el importe dñ. qne pague y cuando
q. la apuradad sera qne qne a don en modo
quatro dias ultimos q. mas el dñ. q. el dñ. q.

legado el Oficio
dicho que se consignó en Cuadillo que prima el V.
lunes y lunes por el No. El Oficio el que doy fei-
do Nro. V.º test. a favor: no v.º

Orinoco River
Achao River L Noldan Savosa

~~Mullany~~ ~~Monal~~ Dr. Martinez

Alexander Ivan.
Alexander Ivan.
Alexander Ivan.

Wet ground.



Eidarenia matayensis

SEILO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MI
MORTENTOS Y QUINCE.

20 de Dic. Mañanada occidental a Borneo. A. M. 10 am. John
De noche vienes y quince horas. Mañanada en Surinam, y Rajah.
Se presentó a Gariba, como lo hizo ayer en su viaje, y
comenzando, procedió hacia el norte, y cuando ya se acercó al P. M. Alfonso
en Surinam, Rajah, Reg. pp. Dejando, en su viaje al sur
al P. Lamey, el clérigo que A. M. 10 am. Ofre
llegó, y que se quedó en la casa de P. Agustín Willard, Reg. pp. P. Pedro
Bueno, Diácono, hermano de P. Manuel escrivano a
Santo Domingo; Don José condegrana (P. Amor miel)
Cecilia. Al final de trece, o cuatro lo superior.
En un tramo el P. Reg. Nuevo, Regente María A. M. 10 am.
Suministro. P. amarillo M. V. Lamey. Una persona se puso
en la cima de la montaña, y se quedó allí. En el Día de la

31 de Dic.
Domínguez

280

Muy Señoría y Mandado a presentar y rendir al m.
de Diciembre de mil ochocientos, y quince años. En la ciudad
de Tucumán, y Regimiento se juntaron a Caerito en su
lugar Capitulaciones como lo han y tienen de uso, y acuerdos
precedentes dictados a saber: El Dr. J. M. Alvaro Chacabuco
Consej. Nro. Ciudad, y los Cav. J. M. Alvaro estando
Roldan, J. Alvaro Tejón. Banos (Dñ. Luis M. de Alvaro
ca, manifestó el Pueblo estaba enfermo) D. Manuel
de Chacabuco, y D. Joaquín Millan; Y la Oficio de Proclama
lo que es contable, y batir sobre los armas
Votando a el Buen Em. y dirección del Gobierno, se pro-
cedió a hacer las veces, en la forma sig^{ta}. —

J. Alvaro Tejón. Banos ... Prog. y medidas.

J. Joaquín Millan ... Oficina de Ciudad.

J. Luis M. Alvaro ... Recepcion de Comisiones.

J. Manuel Chacabuco ... Oficio de Comisiones.

J. Alvaro Roldan ... Dip. de Cédulas.

J. Joaq. Millan. } ... Dip. de Comidad

J. Luis M. Alvaro }

J. Manuel de Chacabuco. } ... Dip. de Alumnos.

J. Joaq. Millan. }

J. Alvaro Banos ... Oficio de Leguat.

J. Luis M. Alvaro. } ... Oficio de Oficio de Comisiones

J. Alvaro Roldan. }

J. Alvaro de Caerito a Leon.

J. Man. Chacabuco }

J. Joaq. Millan ... Dip. de las 5 plazas Roldan

J. Joaq. Millan }

J. Joaq. Millan ... Dip. de Japni, y J. Bonadeo.

J. Man. de Chacabuco }

J. Alvaro Roldan ... Marca de Oficio, y H. de Cap.

J. Alvaro Roldan }

J. Alvaro Roldan ... Oficio de la H. Tercera.



Libraria maravalliana.

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CINCO CIENTOS Y QUINCE.

D. Alonso Brancio - Dip. de la marina

D. Luis María Alarcón - Dip. de la Marina

D. Alfonso Robles - Dip. de la Marina

D. Manuel Sotola - Alcaldía delos Mares.

D. Joaquín Villanueva - Dip. de Aguas de los Ríos.

D. Alonso Brancio - Dip. de la Marina.

Se abren el Plazo de las propuestas hasta el Lugar

de Hacienda de esta Ciudad y en su concurso se unen la Ciudad de Madrid y las Indias en su dividida seg. de G.

Oficiales de Tercios.

D. Juan Alcalde.

D. Lorenzo García, y D. Lorenzo Oñate.

Regidores.

D. Miguel García, y D. Juan Villalba Túro

Indio.

D. Bartolomé Marías.

Fiel de Flor.

Plano Oficio.

En su concurso se divide en la Ciudad se parte el
Consortio. Oficio G. q. Consistorio ante el S. Consorcio, q.
Consistorio el Consistorio. Maestro del Oficio Vito.

Para el Cálculo de la Renta.

Ciudad - " D. Jacobo de Zafra, y Alonso Minero -

Alcalde alcalde - " Pedro de Lasa Camino, y Francisco de Lasa -

Banco Nuevo - " Antón de Toro, y Francisco Luis Chirico -

Fuca el tiempo de la Diputación. a los Cav. D^r. Luis de Alvarado
y D^r. Manuel de Astola. ——————
Diputado del Pueblo D^r. Montt. de Astola, y de Deportuario Gre-
gorio Astencia.

Decurso. Gral. nombra la Ciudad a D^r. José Montesinos.
Nombra la Ciudad Procuraduría a D^r. José Soler, gr.
Procurador de Nápoles, D^r. Diego Ruiz.

Nombra otra Ciudad a D^r. Ceballos ma. a D^r. Mauro Ruiz.
Alumnos. Para Alumnos. a Mancio Solano, Salvador Díaz y
José el Almazán, y Pedro el Rojas.

Mariages. Para Alumnos a Pedro Jiménez, y Am^r. Callejas. ——————
Memoria. Para Tío Almoroz a Antonio Gómez, mediante la correspondencia
q. opone de medio Vial en cada una sus medidas y posesiones
que arregle, y marque de menor a la mayor. aquí transcripción ——————
Alumnos. Para Alumnos Taxis. Comis. q. D^r. Pedro el Rojas.

Tomadores. Para Tomadores a el Maestro Pedro Jiménez.

Alcaldes de la Ciudad de la Grada. a D^r. José Salinas.
la Candelaria. En seguida nombraron el Diputado del Común, y Simón J. gr.
Jefe. Francisco Schonborn, y D^r. Blas Colomado, como asistente
del diputado. Ministro D^r. José Montesinos Pinto. Gral. nombra q. q.
un. gral. Mayor sin especificar empleo mediante pacto. bonos, a
preferencia de este Ayuntamiento, q. q. ante mi el P. Corrales.

Les dieron el escorpión. Juramento q. hisieron en 20.
da forma, y en su consecuencia se les dio la posesión
el dia. de hoy. empleos, y tomaron los respectivos oficios.
En seguida comparecieron los dos Alcaldes de Barrio nombrados
en Pedro Carrasco y Lasa, q. q. el Lasa, q. q. q.
que llevado el escorpión. juramento q. q. ante mi hisieron
en la forma.

Nota que se concluye con farrido



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

que con el P.P. Corral de Junio los ~~100~~ Gramos ^{los}
yo el corrallo ¹⁰⁰ q. doy fijo =

Sachapera Nolden Baer

Astolay Julian Henrique Schwellenbach

Josef Montero Blas Colocci

Domingo Gran
de Capnador